

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA DE COMISIONADOS**

**ORDEN ADMINISTRATIVA**

**OACJ-NH-24-18**

**RE: Enmienda al Plan de Carreras 2024**

**ORDEN**

El Artículo 2.2 de la Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como la “*Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*”, establece que la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante la “Comisión”), tendrá jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la “*Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*” (en adelante, “Ley Hípica”).

De conformidad con lo establecido en la Ley Hípica, todo lo relacionado a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico, está bajo la jurisdicción de la Comisión. En virtud del estatuto, la Comisión tiene facultad para emitir todas aquellas órdenes, reglas y resoluciones conducentes a preservar la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico, según resulte necesario (Artículo 4 (b) (9) de la Ley Hípica).

Por otro lado, la Ley Hípica estableció que la Comisión tiene facultad para: “[p]rescribir las reglas por las cuales deberá regirse la celebración de carreras de caballos, mediante la aprobación de un plan anual que se conocerá como “Plan de Carreras” y que servirá como guía y orientación para que el Secretario de Carreras prepare el conjunto de condiciones para la programación mensual de carreras” (Artículo 4 (b)(3) de la Ley Núm. 83-1987, *supra*).

A tales fines, el 6 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento Núm. 8943, *Reglamento de Carreras*. Conforme a ello, se estableció que la Junta de Comisionados deberá preparar y aprobar anualmente un Plan de Carreras con vigencia anual o multi-anual, que regirá la preparación y confección de todas las carreras oficiales en Puerto Rico (Artículo VIII (801)(v)). El 4 de abril de 2024, la Junta de Comisionados de la

Comisión notificó la Orden Administrativa OACJ-NH-24-04, mediante la cual aprobó el “Plan de Carreras 2024” como guías al Secretario de Carreras para la programación de las carreras de caballos de pura sangre en Puerto Rico.

Cónsono con lo anterior, la Sección II, (ii) B del Plan de Carreras 2024 establece la programación de carreras y la forma en que serán distribuidas para un total mínimo de doscientos ocho (208) días de carreras al año. Así, se dispone que los durante los jueves, viernes, sábados y domingos se celebrarán siete (7) carreras, disponiéndose que, si el inventario de ejemplares hábiles para competir lo permite, el secretario de Carreras podrá programar más de siete (7) carreras dependiendo del día de la semana, hasta un máximo de ocho (8) carreras válidas para la jugada.

No obstante lo anterior, durante las últimas semanas distintos sectores de la industria hípica han expresado su preocupación en torno al bajo inventario de ejemplares disponibles para competir en las carreras que se celebran en Puerto Rico. Ante ello, y reconociendo que un bajo inventario puede afectar la calidad del espectáculo que se ofrece a la fanática del deporte hípico, entendemos meritorio modificar la distribución de las carreras oficiales autorizadas a los fines de reducir la cantidad de las carreras que se llevan a cabo los días jueves y sábados. Ello, en cumplimiento con la política pública para garantizar el bienestar de la industria hípica y ofrecer a la fanática un espectáculo de calidad.

Reiteramos nuestro compromiso de mantener altos estándares en la celebración de las carreras, asegurando tanto la integridad de la industria hípica, como la satisfacción y entretenimiento de los aficionados. Estimamos que las enmiendas al Plan de Carreras 2024 aquí dispuestas redundarán en el fortalecimiento y desarrollo sostenible de la industria hípica.

Expuesto lo anterior y conforme a las facultades que nos confiere la Ley, emitimos la siguiente:

#### **ORDEN**

1. Se enmienda la Sección II, inciso (ii)(B) del Plan de Carreras 2024 para que lea como sigue:

##### **(ii) B. PROGRAMACIÓN DE CARRERAS:**

Las carreras oficiales autorizadas se distribuirán proporcionalmente durante un mínimo de doscientos ocho (208) días de carreras y se celebrarán como sigue:

Jueves	6 Carreras
Viernes	7 Carreras
Sábado	6 Carreras
Domingo Y Días Feriados Oficiales	7 Carreras

Si el inventario de ejemplares hábiles para competir lo permite, el secretario de Carreras podrá programar más de seis (6) o siete (7) carreras, dependiendo del día de la semana, hasta un máximo de ocho (8) carreras válidas para la jugada.

Cuando el LUNES sea feriado, las carreras correspondientes al JUEVES se celebrarán LUNES y cuando los días feriados no se celebren en el día que les corresponde, podrán ser utilizados para la celebración de carreras, de ser autorizado por las autoridades correspondientes.

2. El Director Ejecutivo deberá efectuar la divulgación de esta Orden Administrativa, inmediatamente luego de su aprobación, a través de todos los medios de comunicación que tenga disponible.
3. Las organizaciones que representan a los distintos componentes de nuestro hipismo, tales como la Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc., la Puerto Rico Horse Owners Association, Inc., la Federación de Entrenadores de Purasangres Puerto Rico, Inc., la Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc., la Asociación de Jinetes, Inc. y la Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc., deberán notificar la presente Orden Administrativa a toda su matrícula.

#### **VIGENCIA**

Esta Orden entrará en vigor a partir del 1 de septiembre de 2024.

#### **REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**

En San Juan, Puerto Rico a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Manuel Cidre Miranda  
Presidente

Ray J. Quiñones Vázquez  
Comisionado

Antonio Ramos Guardiola  
Comisionado

Carlos Mercado Santiago  
Comisionado

Carmen Bonet Vázquez  
Comisionada

Cristóbal Méndez Bonilla  
Comisionado

## NOTIFICACIÓN

**CERTIFICO:** Que he notificado copia fiel y exacta de la presente **Orden Administrativa** mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su Director Ejecutivo Interino, Lcdo. Juan Carlos Santaella Marchán, vía correo electrónico a: [santaellaj@comjuegos.pr.gov](mailto:santaellaj@comjuegos.pr.gov)
- **Negociado del Deporte Hípico**, por conducto de su Directora, Lcda. Mónica Andreu Martínez, vía correo electrónico a: [andream@comjuegos.pr.gov](mailto:andream@comjuegos.pr.gov); Sr. Carlos A. Quintana Rojas, Director Auxiliar del Negociado, vía correo electrónico a: [quintanac@comjuegos.pr.gov](mailto:quintanac@comjuegos.pr.gov)
- **Jurado Hípico**, vía correo electrónico a: [riveraa@comjuegos.pr.gov](mailto:riveraa@comjuegos.pr.gov)
- **Secretaría de Carreras**, vía correo electrónico a: [secretariadecarreras@comjuegos.pr.gov](mailto:secretariadecarreras@comjuegos.pr.gov)
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: [erod@camaroracepr.com](mailto:erod@camaroracepr.com); [vazgra@vgrlaw.com](mailto:vazgra@vgrlaw.com); [evelyn@camaroracepr.com](mailto:evelyn@camaroracepr.com); [alex@camaroracepr.com](mailto:alex@camaroracepr.com)
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: [luisoracachpr@gmail.com](mailto:luisoracachpr@gmail.com); [edwinsconfederacion@gmail.com](mailto:edwinsconfederacion@gmail.com)
- **Asociación de Criadores de Caballos Purasangre de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: [criadorespr@yahoo.com](mailto:criadorespr@yahoo.com)
- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: [cacuprill@cuprill.com](mailto:cacuprill@cuprill.com); [prhorseowners@gmail.com](mailto:prhorseowners@gmail.com)
- **Sr. Marc Tacher Díaz** (Sonata Stable), vía correo electrónico a: [marctacher@yahoo.com](mailto:marctacher@yahoo.com); [mtacher@essentialinsurancepr.com](mailto:mtacher@essentialinsurancepr.com)
- **Lcdo. Luis Archilla Díaz** (L.A.R. Stable Corp.), vía correo electrónico a: [archilladiazps@gmail.com](mailto:archilladiazps@gmail.com)
- **Federación de Entrenadores de Purasangres de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: [rubencolon@gmail.com](mailto:rubencolon@gmail.com); [ramon1166@gmail.com](mailto:ramon1166@gmail.com)
- **Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: [ttaopr@gmail.com](mailto:ttaopr@gmail.com)
- **Asociación de Jinetes, Inc.**, vía correo electrónico a: [ascjinetes273@gmail.com](mailto:ascjinetes273@gmail.com)
- **Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc.**, vía correo electrónico a: [axelvizcarra@icloud.com](mailto:axelvizcarra@icloud.com)
- **Asociación de Agentes Hípicos Unidos, Inc.**, vía correo electrónico a: [gabrielsalgado2573@gmail.com](mailto:gabrielsalgado2573@gmail.com)
- **Oficina de Servicios Veterinarios de la Comisión de Juegos**, vía correo electrónico a: [cuadra11@comjuegos.pr.gov](mailto:cuadra11@comjuegos.pr.gov)

En San Juan, Puerto Rico, a 29 de agosto de 2024.



Lcdo. José Sánchez Acosta  
Secretario